

REGLAMENTO INTERNO.

ELEAM Abuelita Olga SpA, entrega a los apoderados el siguiente reglamento interno con las disposiciones para el cuidado, atención y manejo de los residentes en las distintas etapas de evolución de la persona mayor, además de las responsabilidades técnicas y legales que para este efecto implica.

A continuación, los puntos a considerar:

1.- Se atienden personas mayores de 60 años autovalentes así como pacientes con patologías compensadas, en ambos casos sin alteraciones psiquiátricas. Se deja establecido que el Director técnico podrá indicar el alta si, en su permanencia altera notoriamente la tranquilidad de los residentes del hogar.

2.- Previo a comenzar la convivencia en la Residencia el apoderado o familiar responsable del residente deberá hacer entrega de lo siguiente:

2.1.- Certificado del médico tratante que especifique la o las patologías que padece el postulante y el tratamiento médico. Así como adjuntar fotocopia de los últimos exámenes de laboratorio.

2.3.- Documento que indique la relación de Hospitales o Clínicas a las que, eventualmente, puede ser trasladado el residente, el Servicio de Emergencia Móvil al que está adscrito, así como el nombre del médico tratante con su información para ser localizado.

2.4.- Inventario, en duplicado, debidamente firmado por el apoderado, verificado por la administración de la Residencia y firmado en total conformidad.

La administración no se hace responsable de joyas o especies de valor que mantenga el residente en su custodia. Si solicitan su resguardo en la administración, estos serán identificados y la responsabilidad de la administración será mientras permanezca esta condición.

3.- El apoderado será responsable de proveer ropa suficiente y adecuada al residente, la ropa de cama y toallas, deben estar debidamente marcadas.

4.- Todo residente contará con un apoderado principal que será responsable de los gastos de mantención en la Residencia y otros que incurra el residente en caso de enfermedad u otros, nominando un representante ante eventuales ausencias. También se debe hacer responsables del gasto de cualquier traslado a algún centro de salud, ya sea para realizarse algún examen o por atención médica.

ELEAM "ABUELITA OLGA" SPA.

5.- Si el residente cambia su condición de salud y presentase una discapacidad física o mental, necesitarán una auxiliar de atención permanente al paciente y será de costo del apoderado del residente.

6.- Si el residente cambia su condición de salud a un estado de dependencia total física o mental, el residente deberá trasladarse al pabellón de postrados.

6.- **LA RESIDENCIA PROPORCIONA:**

6.1.- Alimentación completa, 4 comidas y colaciones según condición nutricional del paciente, incluye terapia nutricional, en los casos que por orden médica o nutricionista el residente requiera algún tipo de alimentación específica este deberá ser proveído por el apoderado.

6.2.- Personal calificado: Nutricionista, Auxiliar de enfermería, Asistente de personas mayores, Manipuladora de alimentos.

6.3.- Lavado de ropa a excepción de plumones y frazadas.

6.4.- Servicio telefónico de recepción de llamadas.

6.5.- Climatización adecuada, según estado del tiempo, en las dependencias de uso común. La administración autoriza el uso de estufas en dormitorios, con cargo al residente, según solicitado por el apoderado.

6.6.- Se permite la tenencia de equipos de música, TV, u otro, dejando establecido que ante eventuales daños, la Administración no se responsabiliza. Debe indicarse en el inventario.

6.7.- La administración de los medicamentos es según indicación médica, gestión de consultas y de exámenes de laboratorio. Se encarece el cumplimiento oportuno el despacho de los medicamentos requeridos, realización de exámenes requeridos y cumplimiento en cita médica, según necesidad. Su retraso va en perjuicio del paciente.

6.8.- Administración de útiles de elementos de uso personal, proporcionado por el apoderado: jabón de tocador líquido, crema hidratante, cepillo de dientes, dentífrico, enjuague bucal, pañales y/o calzón clínico, talco, colonia, shampoo, bálsamo, cepillo de pelo, corta uñas, ropa de cama completa, juego de toallas.

A medida que los artículos personales sean consumidos, se comunicará al apoderado para su reposición.

ELEAM "ABUELITA OLGA" SPA.

7.- PAGOS

7.1.- Al establecer el compromiso de ingreso del residente el apoderado deberá cancelar el valor establecido, considerándose de esa fecha el comienzo del mes y su pago como mes adelantado. Los meses venideros deberán ser cancelados en la misma fecha y por adelantado **en la fecha estipulada en el contrato**, la administración no hará devolución de dinero por aquellos días en que el residente, por motivos ajenos a la residencia no haga uso de su habitación, ya sea por ausencia definitiva o parcial.

7.2.- En caso de retraso de 5 días en la cancelación oportuna, de acuerdo a lo señalado en el punto precedente, se faculta a la administración aplicar una multa de 1 UF sobre el canon mensual por atraso y se cobrará 0.5 UF por cada día que continúe de atraso, según lo establecido por la ley, además de presentar un mes de atraso el apoderado será notificado al boletín comercial.

7.3.- El valor de la mensualidad será reajustada un 5% del canon mensual una vez cada 6 meses o un 10% anual según evaluación de consumos y atención. **El valor establecido de la mensualidad incluye IVA.**

7.4.- En caso que se desee poner término al presente contrato, el apoderado deberá dar aviso con 30 días de anticipación, o en su defecto cancelar los 30 días correspondientes y la indemnización establecida en el contrato.

7.5.-ELEAM Abuelita Olga SpA según las clausulas del contrato podrá poner término al contrato que dio origen a la prestación de servicios dando aviso con 30 días de anticipación, si la familia y/o apoderado decide no respetar el plazo esta empresa no se hará devolución de dinero por los días restantes.

8.- OTRAS DISPOSICIONES.

8.1.- Los residentes tienen derecho a salir de la residencia, según consentimiento, escrito del apoderado.

8.2.- Las visitas de familiares, al residente será sin restricción de horario, otro tipo de visita será previa autorización del apoderado.

8.3.- Cualquier ayuda técnica (bastón, andador, silla de ruedas, colchón anti-escaras, catre clínico) debe ser proporcionado por el apoderado según requerimiento además de contratar un cuidador particular en los casos en que por la complejidad y deterioro del paciente lo requiere.

8.4- En el caso de complejidad del cuadro por deterioro físico o cualquier otra causa de evolución patológica terminal, el residente deberá ser trasladado al pabellón de postrado, donde se

ELEAM "ABUELITA OLGA" SPA.

mantendrá bajo cuidado paliativo, sumándose los costos adicionales que para este caso se incurrieran.

8.5- En los casos que por evolución clínica, patológica o neurológica se contará con Médico o Kinesiólogo de llamada a disposición de los residentes (a costo de los apoderados).

8.6- Cuando por descompensación, el residente se torne inquieto o agresivo poniendo en riesgo su integridad física con ocasión de caída y alto riesgo de fracturas, se recomendará contención previa autorización por escrito del apoderado, además, de solicitar evaluación por médico tratante para reajuste de tratamiento.

8.7- El apoderado o familiar deberá hacerse responsable de cualquier tipo de lesión o descompensación producto de caídas o mal manejo en salidas fuera de la residencia, quien a su reingreso se pesquise algo de lo mencionado anteriormente por parte de las auxiliares, generando con esto inmediatamente una evaluación médica para constatación de lesiones para una pronta y oportuna atención a estas, en los casos puntuales donde se identifique que estas lesiones o descompensación sean producto de violencia o negligencia se dará cuenta a la autoridad competente.

8.8- El apoderado deberá dejar claro y por escrito las disposiciones y medidas a tomar en los casos de emergencia vital y/o fallecimiento.

Se firma en dos ejemplares del mismo tenor, tomando conocimiento y aceptando lo estipulado en este.

Nombre y firma del apoderado

Nombre y firma del representante legal.

RUT:

RUT:

Santiago de Chile ____ de _____ de 20__